

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2022 - Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

V.A.M.N.
 EXP. N° 1050-1286-13

DECRETO N° 6843 -E.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el incremento de Porcentaje del Plus por Zona Desfavorable del 60% al 80% a la Escuela N° 197 "Pedro Bonifacio Palacios" de la Localidad de Liviara, Departamento Rinconada; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo previsto en la Ley N° 3678/79 y N° 3679/79 que determina la Bonificación por Ubicación de las Unidades Educativas de Nivel Inicial y Primario, corresponde otorgar el 80% de Bonificación por Ubicación a la Escuela N° 197 de acuerdo al informe elaborado por el Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

Que, obra informe favorable de la Secretaría de Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto informa la partida presupuestaria; 01-01-01-01-02-76 para hacer frente a la erogación que demande el otorgamiento del porcentaje de Bonificación por Ubicación de Establecimiento de Nivel Primario del Estado, haciendo lo propio Contaduría de la Provincial.

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, del cual se desprende que corresponde el otorgamiento del incremento del 80% (ochenta por ciento) de Bonificación por Ubicación a la Escuela N° 197 "Pedro Bonifacio Palacios" de la Localidad de Liviara, Departamento Rinconada de la Provincia de Jujuy.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

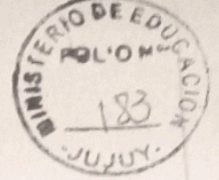
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el incremento al 80% (ochenta por ciento) de Bonificación por Ubicación en Zona Desfavorable a la Escuela N° 197 "Pedro Bonifacio Palacios", de la Localidad de Liviara, Departamento Rinconada de la Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente:

JURISDICCION	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4F	DIRECCION DE EDUCACION PRIMARIA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACION ELEMENTAL
Partida	01-01-01-01-02-76	Bonificación por Ubicación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

6843

//2.. CDE. A DECRETO N°

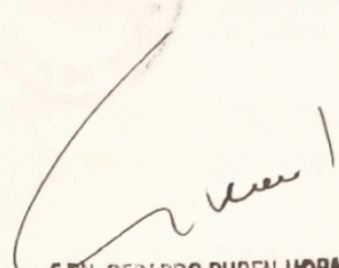
-E-

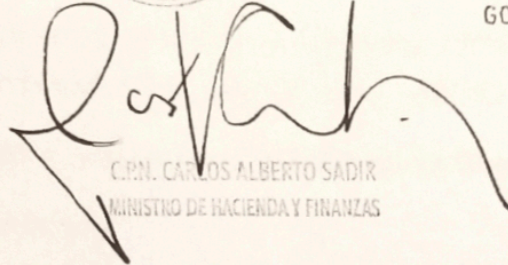
ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquense sintéticamente en el Boletín Oficial pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente para conocimiento de la Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.


LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación